

INFORME

Carlos Julio <carlosjulio8163@gmail.com>

Jue 2/03/2023 3:11 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 2018-00330

Demandante: Cesar Augusto Loaiza Cardona

Demandado: Jose Arturo Zuluaga Alzate

Informo a su despacho que el bien inmueble relacionado en el proceso de la referencia continua en el mismo estado que se practicó la diligencia siendo ocupado en una parte por la señora Lady Johana Ospina Londoño quien manifiesta que no cancela renta porque tiene un arreglo con el señor demandado por una deuda que tienen y la otra parte del inmueble es ocupada por unos familiares del demandado quienes tampoco cancelan renta, Dejo constancia que este inmueble se encuentra en muy mal estado de conservación y mantenimiento y segun lo que se observa es que amenaza ruina.

Atentamente

CARLOS JULIO BARRIGA RODRIGUEZ

C.C.10.111.934 DE PEREIRA

AUXILIAR DE JUSTICIA- SECUESTRE

correo: carlosjulio8163@gmail.com

celular: 312-6455161



INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, informe allegado por el secuestro Carlos Julio Barriga. SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de marzo de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de marzo de dos mil veintitrés-.

Auto Sustanciación
Radicado N°66682-40-03-002-**2018-00330-00**
EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
CESAR AUGUSTO LOAIZA CARDONA Vs JOSÉ ARTURO ZULUAGA ALZATE

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el secuestro Carlos Julio Barriga.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes la parte interesada.

NOTIFIQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b89817170e2c27f7e9de87c2de0b92180b17b8436491ed403f5de0c4f28910c**

Documento generado en 14/03/2023 11:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>